



**REGLAMENTO
HOMOLOGACIÓN DE
ESCUELAS DE VELA**

**LA FEDERACIÓN ANDALUZA
DE VELA**

HOMOLOGACIÓN DE ESCUELAS DE VELA

1. TIPOS DE ESCUELAS

- a) Escuela Básica de Vela
- b) Escuela de Vela
- c) Centro de Formación de Vela

1.1 Definición:

- a) **Las Escuelas Básica de Vela** son aquellas instalaciones estables o eventuales que desarrollan la enseñanza de la vela en sus niveles básicos de Iniciación.
- b) **Las Escuelas de Vela** son instalaciones estables con los medios necesarios para desarrollar la enseñanza de la vela, en sus niveles básicos de Iniciación y Perfeccionamiento.
- c) **Los Centros de Formación** son las instalaciones con los medios necesarios para impartir todos los niveles de enseñanza de la vela y de Formación de Técnicos de forma continuada y gestionados por la Federación Andaluza de Vela.

2. REQUISITOS GENERALES PARA SER UNA ESCUELA HOMOLOGADA

2.1 Documentación:

Las Escuelas de Vela deberán desarrollar un dossier donde conste:

1. Tipo de escuela a homologar.
2. Instalaciones que posee la escuela
3. Material didáctico de la escuela
4. Material de práctica para la enseñanza
5. Material auxiliar de seguridad
6. Nombre y titulación deportiva de los monitores
7. Nombre y titulación deportiva del Director de la Escuela
8. Otras titulaciones del Personal
9. Adjuntar fotografías y fotocopia de las titulaciones.

2.2 Normas Generales

- a) Tendrán acceso todas las personas a los cursos organizados.
- b) La enseñanza vendrá marcada por los niveles que proponga el Comité de Entrenadores y Enseñanza.
- c) Los cursos serán impartidos por monitores de iniciación.
- d) Deberán colaborar con el Comité de Preparadores y enseñanza.
- e) Deberán enviar anualmente una memoria, además de informar de su actividad, incluirá número de alumnos y número de cursos realizados.
- f) Deberán tener todos sus alumnos Tarjetas Federativas de Escuela, emitidas por la Federación Andaluza de Vela, con los mínimos anuales:
 - **Escuela Básica:** 50 tarjetas Escuela
 - **Escuela de Vela:** 100 tarjetas Escuela
 - **Centro de Formación de Vela:** 500 tarjetas Escuela
- g) Los Monitores tendrán que estar en posesión de la Licencia de Técnicos correspondiente a cada año.

3. MATERIAL MÍNIMO PARA SU HOMOLOGACIÓN

3.1. Escuela de Vela Básica

- a) **Instalaciones mínimas en tierra.**
 - Un aula con capacidad, como mínimo para 10 alumnos.
 - Una oficina, con sistema de comunicación.
- b) **Capacidad Docente**
 Estas Escuelas deberán tener una mínima capacidad que les permita realizar como mínimo, dos cursos simultáneamente del mismo ciclo, cumpliendo con el programa de enseñanza y el plan de agua que se necesita para desarrollar correctamente las prácticas.
- c) **Módulo de Vela Ligera**
 - 1 embarcación colectiva de vela ligera
 - 5 embarcaciones individuales de vela ligera
 - 3 embarcaciones dobles de vela ligera
 - 4 Balizas o similar.
 - 1 embarcación de salvamento, neumática.
 - 2 motores de 8 Hp a 25 Hp.
 - 20 chalecos salvavidas.
- d) **Módulo de T.D.V.**
 - 4 balizas o similar
 - 10 tablas de iniciación.

- 4 arneses
- 10 chalecos salvavidas
- 1 embarcación salvamento, neumática.
- 2 motores de 8 Hp a 25 Hp

e) Módulo de Crucero

Estas Escuelas deberán poder organizar dos cursos simultáneamente, con los sistemas de enseñanza que le marque el área de formación.

- 1 Crucero con 7 mts. de eslora como mínimo, debe ser habitable.
- Deberán cumplir todas las normas de seguridad que obliga la Capitanía Marítima.

f) Módulo de Kite-Surf

- T.V. y vídeo
- 6 cometas de 2 líneas
- 4 cometas de 4 líneas
- 10 cascos de seguridad
- 10 chalecos salvavidas
- 10 leash
- 1 embarcación salvamento, neumática.
- 2 motores de 8 Hp a 25 Hp

3.2. Escuela de Vela

a) Instalaciones mínimas en tierra

- 1 aula con capacidad, como mínimo, para 15 alumnos.
- 1 oficina con radio VHF, teléfono, fax, fotocopiadora...
- Pañol de al menos 10 mts. cuadrados
- Vestuario o guardarropa
- Patio de maniobras.

b) Material didáctico

- Medios audiovisuales (T.V. y Vídeo)
- Guía de cursos por nivel.

c) Capacidad docente

Estas escuelas deben tener una mínima capacidad que les permita desarrollar como mínimo tres cursos simultáneamente, y al menos en dos ciclos diferentes, cumpliendo con el programa de enseñanza y el plan de agua que se necesita para desarrollar correctamente las prácticas.

d) Modulo de Vela Ligera

- 2 embarcaciones colectivas de vela ligera
- 10 embarcaciones individuales vela ligera
- 6 embarcaciones dobles vela ligera
- 6 carros de varada
- 4 balizas o similar

- 2 embarcaciones de salvamento, neumáticas
- 3 motores de 8 Hp a 25 Hp
- 40 chalecos salvavidas

e) Módulo de T.D.V.

- 4 balizas o similar
- 10 tablas de iniciación
- 6 tablas de perfeccionamiento
- 10 arneses
- 20 chalecos salvavidas
- 2 embarcaciones salvamento, neumáticas
- 3 motores de 8 Hp a 25 Hp.

f) Módulo de Crucero

Estas escuelas tendrán capacidad para organizar cursos en el ciclo de iniciación y medio.

- 1 crucero de 9 mts. de eslora como mínimo, debe ser habitable.
- Debe cumplir todas las normas de seguridad que obliga la Capitanía Marítima.
- Todas las escuelas de Crucero, deberán tener, en propiedad como mínimo, 1 embarcación que nos permita poder realizar los cursos establecidos en el Área de Formación.

g) Módulo Kite-Surf

- 4 balizas o similar
- 10 cometas de 2 líneas
- 10 cometas de 4 líneas
- 20 lesh
- 20 chalecos salvavidas
- 20 cascos de seguridad
- 2 embarcaciones salvamento, neumáticas
- 3 motores de 8 Hp a 25 Hp.

3.3. Centros de Formación de Vela

a) Instalaciones mínimas en tierra

- 2 aulas con capacidad para 40 alumnos
- Oficina con sistema de comunicaciones, fotocopiadora ...
- Taller de reparación de velas y cascos
- Pañol de velas de unos 20 mts. cuadrados
- Patio de maniobras
- Rampa de acceso al mar

b) Material Didáctico

- Medios audiovisuales, video, proyector, día positiva, T.V.
- Guía de cursos
- Bibliografía de temas de vela y náutica

c) Capacidad Docente

Estos centros deberán tener una mínima capacidad que les permita realizar, como mínimo, seis (6) cursos simultáneamente cumpliendo con el programa de enseñanza y el plan de agua que se necesita para desarrollar correctamente las prácticas.

d) Módulo de Vela Ligera

- 4 embarcaciones colectivas vela ligera
- 15 embarcaciones individuales vela ligera
- 10 embarcaciones dobles vela ligera
- 10 carros de varada
- 8 balizas o similar
- 4 embarcaciones de salvamento, neumáticas
- 1 embarcación de salvamento mayor de 5 mts. con 60 Hp
- 5 motores de 8 Hp a 25 Hp
- 70 chalecos salvavidas.

e) Módulo de T.D.V.

- 8 balizas o similar
- 15 tablas de iniciación
- 10 tablas de perfeccionamiento
- 10 arneses
- 35 chalecos salvavidas
- 3 embarcaciones de salvamento, neumáticas
- 4 motores de 8 Hp a 25 Hp

f) Módulo de Crucero

Estas escuelas tendrán capacidad para organizar cuatro cursos simultáneamente en los tres ciclos de enseñanza.

- 2 cruceros de 7 mts de eslora como mínimo, deben ser habitables.
- 1 crucero de 9 mts de eslora como mínimo, deben ser habitables
- Todos los Centros de Formación deberán tener, como mínimo, 1 embarcación propias que les permita desarrollar los cursos programados.

4. MÓDULOS MÍNIMOS

Para optar a la homologación, las escuelas o centros tendrán que completar como mínimo los siguientes módulos:

4.1. Escuela Básica de Vela:

Tendrá que completar como mínimo, un módulo de una de las cuatro especialidades.

4.2. Escuela de Vela:

Tendrá que completar, como mínimo, un módulo de una de las cuatro especialidades.

4.3. Centro de Formación de Vela:

Tendrá que completar, como mínimo dos módulos de las cuatro especialidades establecidas.

5. MÍNIMOS EN TITULACIONES Y NÚMERO DE TÉCNICOS

5.1. ESCUELA BÁSICA DE VELA:

Dirigida por un monitor de Iniciación en las especialidades que afecten a la escuela.

Personal docente: dos monitores de iniciación.

5.2. ESCUELA DE VELA:

Dirigida por un monitor de Iniciación, en la especialidad que afecte a la escuela:

Personal docente: tres monitores de iniciación.

5.3. CENTROS DE FORMACIÓN DE VELA:

Dirigida por un Monitor de Perfeccionamiento

Personal docente: - Diez (10) monitores de iniciación

El Puerto de Santa María, febrero de 2008

NOTA.- Este Reglamento fue aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12.04.08.